

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3141**  
**Corrientes, 30 de Enero de 2019**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**

**RESOLUCIONES D.E.M**

**N° 252:** Aprueba la proyección de obras de accesibilidad para personas con discapacidad, mediante la implementación bandas podotáctiles o similares en la aceras de las siguientes redes viales:

Sobre Avenida 3 de Abril, desde Calle Mendoza hasta calle Córdoba (ambos frentes).-

Sobre Calle Córdoba, desde Avenida 3 de Abril hasta calle 9 de Julio (ambos frentes).-

## LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

**Ref:** Expte. N° 1031-A-2018, Res. N° 247 del 28/01/2019.-

**Objeto:** Construcción y Explotación de Marina en la desembocadura del Arroyo Poncho Verde – Parque Mitre.-

**Presupuesto Oficial:** \$16.940.000,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cuarenta Mil).-

**Lugar y fecha de presentación de ofertas:** Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Contrataciones, en la Secretaría de Hacienda sito en 25 de Mayo 1178, hasta el día 25 de febrero de 2019 a las 9.00 horas.-

**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** El acto de apertura de las ofertas se realizará el día 25 de Febrero de 2019 a las 10 horas; en el Salón Pocho Roch, de la Municipalidad de Corrientes, sito en 25 de Mayo 1178, 1° Piso.-

**Lugar de Venta de Pliegos de Bases y Condiciones:** Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda, sito en 25 de Mayo 1178, Ciudad de Corrientes. -

**Modalidad de Contratación:** Proyecto de Iniciativa Privada, Ordenanza 6123.-

**Garantía de Oferta:** 1% del Presupuesto Oficial.-

### Resolución N° 252

**Corrientes, 28 de Enero de 2019**

#### **VISTO:**

El Artículo 75 inciso 22 y 23 de la Constitución Nacional, el Artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional N° 26.378, Ley Nacional N° 27.044, las Leyes N° 4478 y 5968 de la Provincia de Corrientes, Ordenanza N° 4169 y modificatorias, Ordenanza N° 4149, Ordenanza N° 5436, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es indispensable adoptar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de las aceras de la Ciudad para la eliminación de barreras arquitectónicas a fin de garantizar el derecho al libre y seguro tránsito peatonal de las personas con discapacidad.-

Que, es obligación de todo propietario de un terreno baldío o edificado, con frente a vía pública en la cual el Municipio de la Ciudad de Corrientes pueda dar línea y nivel, construir y conservar en el frente la acera de acuerdo con el Código de Edificación Ordenanza N° 4169 y modificatorias.-

Que, la construcción e implementación de sistemas de accesibilidad mediante la implementación de bandas podotactiles o similares en la aceras, cuya construcción y conservación están obligados los propietarios con frente, implican necesariamente una modificación o aumento en los valores de mercados de los inmuebles de propiedad particular con frente a la vía pública.-

Que, es conveniente y equitativa la implementación de un sistema de reposición de los fondos públicos invertidos en las obras que tiendan a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad para asegurar la continuación de obras similares que tiendan a la misma finalidad en otras zonas de la Ciudad.-

Que, el artículo 4.3.3.1. Código de Edificación establece que todo propietario de un terreno baldío edificado, con frente a vía pública en la cual la M.C.C. pueda dar línea y nivel está obligado a construir y conservar en el frente la cerca, si no hubiese fachada sobre la L.M. y la acera.-

Que, el artículo 4.3.1.2. Último párrafo de la norma antes mencionada determina que si se tratase de arterias de intenso tránsito o por razones de seguridad pública, la M.C.C. podrá realizar los trabajos por cuenta y cargo del propietario, sin perjuicio de aplicar las penalidades vigentes.-

Que, el artículo 4.3.3. Del Código de Edificación (Ordenanzas N° 4169 y Modificatorias) prevé las características, dimensiones y demás elementos a tener a observar para la construcción y mantenimiento de las aceras, siendo necesario

la provisión de bandas podotactiles o similares para logara una mayor y plena inclusión de las personas con discapacidad.-

Que, es necesaria la eliminación de barreras arquitectónicas para garantizar el derecho al libre y seguro tránsito peatonal.-

Que, el artículo 4.3.3.7. del Código de Edificación (Ordenanzas N° 4169 y Modificatorias) prevé la construcción de vados o rampas en las aceras para personas con discapacidad siendo necesario la provisión de mosaicos destinados a garantizar la libre circulación y tránsito de las personas con discapacidad para logara una mayor y plena inclusión.-

Que, la Ley N° 4478 y modificatorias, establece un régimen de protección integral para las personas con discapacidad tendiente a asegurar a estas su atención médica, educación, trabajo, asistencia y seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca. Se prevé que la construcción, reforma y ampliación de los edificios de propiedad pública destinados a usos que impliquen la concurrencia del público, así como la planificación y urbanización de las vías públicas y parques de iguales características se efectuara de forma tal que resulten accesibles y utilizables por los discapacitados.-

Que, el Municipio se encuentra adherida a la Ley N° 4478 de la Provincia de Corrientes, mediante Ordenanza N° 4149.-

Que, la Municipalidad cuenta con un régimen municipal propio de protección integral para personas con discapacidad sancionado por Ordenanza N° 5436.-

Que, es necesario adoptar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de las personas con discapacidad, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional.-

Que, las Medidas de acción positiva en general tienen por finalidad garantizar la igualdad real de trato, desbrozando los impedimentos culturales y materiales que condiciona y limita la igualdad en los hechos (Gelli, Maria Angelica, Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada, Tomo 2, ed. La Ley, p. 235).-

Que, el Estado tiene a su cargo la protección integral de las personas con discapacidad y deben proveer a su desarrollo e integración económica, social y cultural, garantizándoles el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las leyes y la Constitución de la Provincia. El Estado promueve y ejecuta políticas de protección integral y de fortalecimiento del núcleo familiar, tendientes a la prevención, rehabilitación, educación, capacitación e inserción social y laboral. Es obligación del Estado y de las sociedad en su conjunto consolidar el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo que las afecte, debiendo establecerse normas para que el desplazamiento, acceso y desenvolvimiento de las personas con discapacidad,, encuentren facilidades que favorezcan su independencia, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.-

Que, la Ley Nacional N° 26.378 aprobó la Concepción sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, otorgándosele jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, mediante Ley Nacional N° 27.044.-

Que, es necesario y conveniente promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, de acuerdo a lo previsto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.-

Que, un principio general de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es la accesibilidad a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptaran medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico y el transporte.-

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un habitar libre de barreras naturales, culturales, sociales,

arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que los afecte, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente Acto Administrativo.-

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar la proyección de obras de accesibilidad para personas con discapacidad, mediante la implementación bandas podotactiles o similares en la aceras de las siguientes redes viales:

A) Sobre Avenida 3 de Abril, desde Calle Mendoza hasta calle Córdoba (ambos frentes).-

B) Sobre Calle Córdoba, desde Avenida 3 de Abril hasta calle 9 de Julio (ambos frentes).-

**Artículo 2:** Declarar de interés público por razones de seguridad publica la proyección de obras aprobada en el artículo precedente, conforme a los argumentos expuesto en los considerando que se dan por reproducidos.-

**Artículo 3:** Establecer la realización de obra de reparación de aceras por cuenta y a cargo de los propietarios frentistas de las redes viales determinadas en el artículo 1.-

**Artículo 4:** Establecer que el estudio, proyecto y contralor de las obras estará a cargo de la Secretaria de Coordinación de Gobierno, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2 de la Ordenanza N° 3581 y modificatorias.-

**Artículo 5:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a proceder a la liquidación y posterior cobro de las mejoras de la obra descrita el cual será del valor del 50% (cincuenta por ciento).-

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

**Artículo 7:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO TASSANO**

**INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**

**Secretario de Coordinación de Gobierno**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**

**Secretario de Hacienda**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

## LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

**Ref:** Expte. N° 1031-A-2018, Res. N° 247 del 28/01/2019.

**Objeto:** Construcción y Explotación de Marina en la desembocadura del Arroyo Poncho Verde – Parque Mitre.

**Presupuesto Oficial:** \$16.940.000,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cuarenta Mil.)

**Lugar y fecha de presentación de ofertas:** Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Contrataciones, en la Secretaría de Hacienda sito en 25 de Mayo 1178, hasta el día 25 de febrero de 2019 a las 9.00 horas.

**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** El acto de apertura de las ofertas se realizará el día 25 de Febrero de 2019 a las 10 horas; en el Salón Pocho Roch, de la Municipalidad de Corrientes, sito en 25 de Mayo 1178, 1° Piso.

**Lugar de Venta de Pliegos de Bases y Condiciones:** Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda, sito en 25 de Mayo 1178, Ciudad de Corrientes.

**Modalidad de Contratación:** Proyecto de Iniciativa Privada, Ordenanza 6123.

**Garantía de Oferta:** 1% del Presupuesto Oficial.

5 cinco días a partir del 29/01/2019

Poner antes de texto